



**TERCERA PARTE**

**EL MOVIMIENTO OBRERO**

**EL SIGLO XIX**

## CAPÍTULO I

### REORGANIZACIÓN Y PUJANZA DE LOS GREMIOS ARTESANALES

Los gremios artesanales nos llegaron de España y no diremos nada de su importancia durante la Colonia ni del rol decisivo que jugaron en la guerra de la Independencia. Por razones obvias partimos en nuestro análisis solamente de la cuarta década del siglo XIX.

Casi todos los que hasta ahora se han ocupado de la historia del movimiento obrero ignoran que bajo el gobierno de Manuel Isidoro Belzu tuvo lugar un poderoso movimiento gremial, que centró sus energías alrededor de la reorganización de los núcleos artesanales, que habían llegado a la época republicana maltrechos y desmoralizados. Los comentaristas gustan arrancar sus análisis sólo de fines del siglo XIX, período en el que nacieron numerosas mutuales de artesanos.

#### 1 LAS FUENTES

El primero que se ha ocupado de este tema es León M. Loza <sup>1</sup>, quien, aunque no lo dice en su trabajo, ha tenido el acierto de desempolvar los documentos que dormían en la Colección Oficial <sup>2</sup>. Barchelli, que escribió por encargo una pretendida historia sindical y únicamente para demostrar que cierto gobernante movimientista era nada menos que el Lenin de América, se limita a copiar al anterior autor, cierto que sin mencionarlo <sup>3</sup>.

Ezequiel Salvatierra proporciona datos concretos sobre las actividades de determinados gremios en la década cuarta del anterior siglo. Esa información ha sido abusivamente copiada por Erasmo Barros Villa (decimos abusiva porque se cuida de mencionar las fuentes de su documentación y de colocar comillas al producto del trabajo de otros) en la cronología de las actividades sindicales que ha elaborado <sup>4</sup>.

Loza sitúa bien el problema de las relaciones entre Belzu y la masa de artesanos. Dice que el gobierno del general Manuel Isidoro Belzu desarrollaba una política de confraternización "con los elementos democráticos", a fin de lograr que éstos sirviesen de apoyo "y respaldo a su administración". Es por esta razón que buscó los medios que le condujeron a estimular "tanto el espíritu de asociación entre los artesanos u obreros manuales". El gobierno se fortalecía en la medida en que los trabajadores se organizaban, cobraban conciencia política y se fortalecían económicamente. Belzu también halagó a los artesanos, "mediante una categorización, que haciéndolos más cultos y sociables, también los dignificase en el marco de su esfera social".

A pesar de todo, dicho autor está equivocado cuando se esfuerza por confundir a los gremios, que rezumaban espíritu feudal por todos los poros, con los sindicatos obreros nacidos bajo el signo del capitalismo. Se trata de dos organizaciones diferentes que corresponden a clases y épocas también diversas. Loza sostiene que el gobierno trató de revivir "el establecimiento de asociaciones que sin llevar el nombre de sindicatos, fueron organizaciones sindicalistas", añade que por lo menos en ciernes. El sindicato actual no sería, pues nada más que el ulterior desarrollo de los gremios, que, a pesar de haberse modificado formalmente, seguiría manteniendo su estructura medieval. "Con el tiempo ha llegado a modificar sus tendencias, sus procedimientos, pero no su estructura misma, ni la composición de sus unidades representativas y de sus componentes humanos".

La experiencia y la teoría enseñan que el sindicato no nace como una simple prolongación del gremio feudal, sino como su negación, como un otro organismo, que corresponde a una otra etapa histórica.

1.- León M. Loza, "Abolengo del sindicalismo boliviano actual", en "Protección Social", La Paz, 1948.

2.- "Colección oficial", La Paz, 1876.

3.- Agustín Barchelli, "Medio siglo de luchas sindicales revolucionarias en Bolivia", La Paz, 1957.

4.- Erasmo Barros Villa, "Historia sindical de Bolivia", Oruro, 1966.

Todos los autores a los que venimos citando, inclusive Ezequiel Salvatierra Y.<sup>5</sup>, hablan de que en 1854 se "organizaron" los gremios de carpinteros y sastres, dando a entender que antes de esa fecha no existió entidad obrera de ninguna clase. Ajustándose a los datos que proporciona la historia, preferimos decir que ese año fueron reorganizados los mencionados gremios.

## 2 LOS GREMIOS DE CARPINTEROS Y SASTRES

En el tomo diez y seis de la "Colección Oficial", página 241, se lee que en la ciudad de La Paz, a veinte de abril de 1854, se reunieron los maestros del gremio de carpintería de esta capital, con el objeto de acordar las "medidas necesarias para moralizar la conducta de todos los que ejercen este oficio y establecer el más ventajoso sistema y orden en el, trabajo de los talleres". Del documento anterior se desprende que con anterioridad el gobierno Belzu aprobó la reorganización del gremio de carpinteros de Sucre (dato mencionado por Loza, Salvatierra y Barchelli): "considerando además que el gobierno Supremo, al prestar su aprobación a un reglamento acordado con igual objeto por los maestros del mismo gremio de la capital, manifestó un eficaz deseo de que todos los artesanos de la República imitasen el laudable ejemplo que les habían ofrecido sus compañeros de Sucre".

Constituye una arbitrariedad sostener que los carpinteros de La Paz tenían una organización muy por encima del gremio similar de Sucre. Los paceños se limitaban a seguir el ejemplo dado por los artesanos de la Capital. Por otra parte, los gremios estaban estructurados dentro de normas generales destinadas a defender el régimen imperante.

Hemos revisado los volúmenes correspondientes de la "Colección Oficial" y no hemos encontrado nada que se refiera al antecedente de la ciudad de Sucre. Se trata, indudablemente, de una omisión de los compiladores.

El primero de agosto de 1854 se reunieron, a su turno todos los Maestros (así con mayúsculas se los menciona en la documentación oficial) del gremio de sastrería de La Paz y acordaron darse un reglamento capaz de lograr la superación de sus miembros, no sin antes subrayar que "el Gobierno Supremo ha manifestado su deseo de que todos los gremios sistematicen y moralicen a sus individuos, por medio de reglamentos, y que es necesario corresponder a estos nobles deseos".

Primera conclusión: es el Gobierno el que organiza y fortalece por necesidades políticas concretas, a los artesanos, a los gremios. En verdad, los artesanos no tuvieron que librar ninguna batalla para conquistar el derecho de asociación, desde el momento en que contaron con las incitativa y sugerencias del propio Gobierno, conforme se desprende de los párrafos citados más arriba. Belzu reorganizó a los gremios obedeciendo a un plan político. Por esto mismo su administración se caracterizó por su indiscutible proteccionismo, que bien puede llamarse el pro-obrerismo de la época.

Los reglamentos de ambos gremios y que fueron debidamente aprobados por el gobierno, demuestran, de manera incontrovertible, que se pretendía encerrar a las fuerzas productivas dentro de los moldes corporativos y que caracterizaron a la Edad Media. Mientras permanezcan en pie los gremios estrictamente reglamentados y obedeciendo a una estructura orgánica cerrada no puede pensarse en un pleno desarrollo del capitalismo. La revolución francesa lo primero que hizo fue prohibir la existencia de las corporaciones, por considerarlas contrarias a la libertad de los ciudadanos.

## 3 CARACTERÍSTICAS DE LOS GREMIOS

De la Edad Media a la revolución de 1789, el trabajo en Francia, al igual que en el resto de Europa, estaba organizado sobre bases gremiales o corporativas.

El gremio reunía en una "comunidad" a todos los artesanos que ejercían la misma profesión. En su origen

---

5.- Ezequiel Salvatierra Y., "Proceso histórico del obrerismo en Bolivia" e "Historia del movimiento obrero, (archivo de E. Z.)

esta asociación tenía un carácter de defensa y de ayuda mutua; se vio impregnada de espíritu cristiano, no en su sentido religioso, sino en su proyección política. Maestros, oficiales y aprendices estaban socialmente muy cerca los unos de los otros. Los estados de aprendiz y de oficial eran esencialmente transitorios y representaban escalones que era necesario trepar. El aprendiz una vez en posesión de su oficio, devenía maestro a su turno.

La finalidad que se asignaba a los gremios, en su origen, era la defensa de los intereses profesionales de los artesanos contra la autoridad señorial, mientras la organización feudal subsistía. También velaba contra la concurrencia de los maestros en el interior mismo del gremio. Los estatutos o reglamentos imponían al artesano hacer "obra buena y leal"; fijaban la calidad, cantidad, peso de la materia prima a emplearse; las formas y modo de fabricación. "En definitiva, las prescripciones corporativas, bajo el pretexto de garantizar el interés general, favorecían el interés particular de los maestros" <sup>6</sup>.

Era el feudalismo el que imponía al artesano la forma de producir su vida social. "El artesanado desempeñó un importante papel en la vida del poblado feudal. El artesano trabajaba casi siempre a mano; de ahí se deriva la frase "trabajos manuales". La técnica artesanal concluyó por estancarse. Generación tras generación, por cientos de años, los artesanos usaron las mismas sencillas herramientas. Tampoco cambiaban sus métodos de trabajo. Por otra parte, la habilidad y el arte del artesano crecieron hasta llegar a la perfección. Durante el período de estudio y aprendizaje alcanzaba a conocer íntegramente cualquier rama de la producción y con frecuencia llegaba a convertirse en un verdadero artista de su oficio.

La reglamentación de los gremios contribuía al estancamiento de la producción, obstaculizaba la evolución de las herramientas y ponía mucho énfasis en la destreza manual del artesano.

Las organizaciones de artesanos, que comúnmente se denominaban gremios o corporaciones, aparecieron algo después que las de los comerciantes; en Italia, durante los siglos X y XI; en Francia, durante los siglos XI y XII; en Inglaterra, durante los siglos XII y XIII y, por último, en Alemania, durante el siglo XIII.

"El principal objetivo del gremio era el de eliminar la competencia entre unos y otros artesanos, además de establecer el predominio exclusivo del gremio sobre el mercado. Con ese propósito se estableció considerable cantidad de preceptos o reglas, ordinariamente escritos en volúmenes especiales que se llamaban 'Reglamentos del Gremio'. De esta manera se trató de crear igualdad de condiciones para todos los artesanos, así como una supervisión rigurosa de todos los detalles de la producción, comenzando por la compra de materia prima y terminando con la venta de las mercaderías".

Las materias primas sólo podían comprarse en el mercado, nunca en camino hacia el mismo. La violación de las reglas podía dar lugar a la confiscación de los productos y a multas pecuniarias. Un ejemplo: los tejedores parisinos sustentaban el precepto de que "nadie, cualquiera que fuere la tela que teja, podrá dejar a cada lado del cuadro más de veinte dientes vacíos". Si no cumplía este precepto debía pagar una multa por cada brecha del producto.

Para ilustrar acerca de la ingerencia que los gremios tenían en el proceso de la producción y en la venta de las mercancías, citaremos una parte del reglamento de la producción de telas, expedido en la ciudad de Chalons el año 1244:

"Se prohíbe hacer telas verdes, pardas, azules o rojas; en lana estos colores no cuadran. Se prohíbe comprar a cualquier operario u operaria que trabaje en otro lugar, etc" <sup>7</sup>.

Puede variar el contenido de los reglamentos de un país a otro pero todos igualmente se convierten en un obstáculo para la producción masiva y limitan el número de maestros y oficiales, concluyen vinculándolos a un determinado taller e impiden la libertad de sus movimientos. Esta reglamentación impide la formación del ejército industrial de reserva, uno de los requisitos indispensables para el funcionamiento del sistema capitalista.

No solamente el legislador burgués, sino los mismos ideólogos de la nueva sociedad se levantaron airados

6.- Jean Jacques, "Vie et mort des corporationsII, París, 1948.

7.- A. Gukovsky y O. Trachtenberg, "Historia del feudalismo", Buenos Aires, 1941.

contra las limitaciones que supone el trabajo basado en los gremios. Lo que va a leerse corresponde a Adam Smith:

“El privilegio exclusivo de un cuerpo de oficio restringe necesariamente la competencia, en la ciudad donde está establecido, a los que son libres de ejercer este oficio. Ordinariamente la condición requerida para obtener esta libertad es haber hecho su aprendizaje bajo la vigilancia de un maestro. Los estatutos de la corporación reglamentan algunas veces el número de aprendices que puede tener un maestro, y casi siempre el número de años que puede durar el aprendizaje. El objeto de estos reglamentos va encaminado a restringir la competencia a un número de individuos mucho menor del que sin esto abarcaría esta profesión. La limitación del número de aprendices restringe directamente la competencia; la larga duración del aprendizaje la restringe de una manera más indirecta, aumentando los gastos de la educación industrial”.

Todas estas disposiciones, que limitaban el número de aprendices y fijaban un mínimo de tiempo de aprendizaje, le parecían a Smith una verdadera violación de la propiedad:

“La más sagrada y la más inviolable de todas las propiedades es la del trabajo, porque es la forma originaria de todas las demás propiedades. El patrimonio del pobre está en su fuerza y en la habilidad de sus manos, e impedirle emplear esta fuerza y esta destreza del modo que juzgue más conveniente, mientras no perjudique a nadie, es una violación manifiesta de esta propiedad legítima. Es una usurpación de la libertad legítima, tanto del obrero como de los que estuvieren dispuestos a darle trabajo; es, a la vez impedir a uno que trabaje en lo que juzgue a propósito, y a otro emplear a quien bien le pareciere”<sup>8</sup>.

## 4 REGLAMENTO DE LOS GREMIOS

Los reglamentos de los gremios de carpinteros y sastres aprobados en 1854 encajan perfectamente en la concepción medieval que se tenía del trabajo corporativo. Lo que hemos dicho acerca de los gremios en escala mundial se aplica perfectamente, en sus grandes líneas, al caso boliviano.

El análisis de los reglamentos de los gremios de carpinteros y sastres permitirá al lector darse cuenta de la mentalidad colonialista que les animaba. Se trata de documentos de desembozado corte feudal y que oponían serios obstáculos al crecimiento de las fuerzas productivas. La minuciosa reglamentación de todo el proceso de producción conspiraba seriamente contra la mayor productividad.

### a) Reglamento del gremio de carpinteros

El gremio efectuaba su trabajo vigilado por las autoridades policial y eclesiástica y su reglamento establecía con minuciosidad los días en que podían abrirse los talleres. Según el artículo primero de dicha disposición gremial, ningún taller de carpintería podía abrir sus puertas y menos trabajarse en él, “en día de ambos preceptos”. Si había urgencia de hacerlo se estaba obligado a pedir permiso al párroco respectivo y a la policía. La contravención estaba severamente penada: la primera vez con cuatro reales de multa, y la segunda con dos pesos o cuatro días de arresto y la tercera con ocho pesos o la suspensión del funcionamiento del taller por un mes. La iglesia, como nadie ignora, establece que nadie puede trabajar buscando lucro en los días dispuestos para las festividades religiosas.

La rigurosidad de las medidas que reglaban la vida de las corporaciones no pudo evitar que los artesanos rindiesen el tradicional culto a “San Lunes”. El artículo tercero del Reglamento prohibía a los maestros y oficiales no asistir el día lunes a sus talleres, “sin justa causa”. Los infractores sufrían penas pecuniarias. “Sin embargo, podrán los maestros dejar un encargado que atienda el taller, y si faltaren cuatro lunes del mes se sujetarán al juicio de cuatro maestros para sufrir la pena señalada”.

Los maestros de taller estaban obligados a llevar libros especiales en los que debían registrarse los diversos contratos de trabajo, conforme a lo establecido por la orden policial de 15 de mayo de 1846.

El maestro era la cabeza del encargado del buen trabajo y el único que podía relacionarse con los

8.- Jean Jaurés, “Historia socialista de la Revolución Francesa”, Buenos Aires, 1946.

consumidores. El artículo quinto prohíbe a los oficiales celebrar "contrata alguna sin permiso de su maestro so pena de perder el valor de su obra y ser él el único responsable de la buena o mala hechura de ella". El maestro tenía la obligación de velar por la buena calidad del producto y porque fuese entregado en el plazo convenido. Estaban también reglados los beneficios pecuniarios que podía obtener un maestro: "llevando si usase de su herramienta por ella y la dirección, la cuarta parte de su importe, con exclusión de la de los materiales".

El monto de las sanciones pecuniarias (artículo séptimo), al igual que la contribución mensual de un real al que estaban obligados los maestros, debían ser entregados al tesorero del gremio, "nombrado a pluralidad de votos de los maestros". Estos fondos eran destinados a una serie de prestaciones sociales y de ayuda mutua:

"Primero, para subvenir lo necesario al maestro que se halle enfermo, siempre que su enfermedad no provenga de sus vicios y desórdenes y no tenga cómo medicarse; estas asistencias durarán mientras se restablezca. Segundo, para en caso de muerte pagar los gastos de un entierro moderado y decente. Es deber del maestro mayor inspeccionar cada tres meses las cuentas del tesorero, a quien asignará por su trabajo un sueldo y fianzas lo que creyere justo".

Para que las anteriores determinaciones tuviesen el suficiente sello de legalidad era preciso recabar la autorización del Intendente de Policía y éste estaba facultado para cobrar las multas a los infractores del Reglamento de manera compulsiva.

La atención de muchas de las necesidades de maestros y oficiales era una de las funciones básicas del gremio; si éste no tenía los suficientes recursos para cumplir sus deberes estaba estatuido que podía recurrir a la contribución voluntaria:

"Artículo 10.- Que en caso de faltar fondos para los funerales, se comprometen (los maestros) a contribuir para ellos con una cantidad moderada y voluntariamente".

Las medidas de protección se inspiraban en un criterio paternalista y beneficiaban principalmente a los maestros y a sus parientes. El apartado doce estatuye el montepío y la forma de materializarlo: "Que si muerto algún maestro dejare mujer o hijos en la indigencia, se reunirá el gremio después de su funeral, y calificada que sea la buena reputación de aquella, éste determinará el montepío que debe dárseles según el estado de la caja, recogiendo los hijos varones que se entregarán a los maestros acreditados para que les den educación". Nótese que el montepío está supeditado a la buena conducta de la viuda y que los hijos varones eran educados por el gremio.

Sólo podía ser maestro el oficial que había acumulado cierta cantidad de dinero, que daba muestra de pericia y poseía las herramientas necesarias para el funcionamiento del taller. El Reglamento no se limitaba a impedir el aumento excesivo de maestros y la consiguiente competencia entre ellos, sino que entrababa el paso del oficial a la condición de maestro. "13° El oficial del gremio que después de los requisitos señalados pase a la clase de maestro, para inscribirse a la lista de tal, pondrá por fondo en la caja la cantidad de cinco pesos..." "14° Para abrir taller en clase de maestro es necesario:

- a) acreditar pericia por medio de examen ante el maestro mayor y a juicio de cuatro maestros;
- b) prestar fianza de 200\$ para las responsabilidades anexas a la calidad de maestro y
- c) tener las herramientas necesarias y un fondo de 200 \$ para proveer a todo lo que exige el taller".

Los artículos quince y diez y ocho inclusive se refieren a los libros que obligadamente debía llevar todo maestro artesano. Uno de ellos estaba destinado a anotar los contratos de trabajo, "expresando la clase y calidad de la obra que se compromete a trabajar, el día en que debe entregarse, el precio convenido, firmándose la nota por los interesados".

El libro de matrícula (artículo diez y seis) permitía controlar que los oficiales no se desplazasen de un taller a otro por su sola voluntad y a espaldas de los maestros, pues éstos debían expedir la boleta que legalizase tales movimientos y en la que debía constar que estaban libres de "todo compromiso". Para ir de un taller a otro era indispensable recabar autorización policial. Todo maestro que admitiese oficiales

sin los requisitos previstos podía ser sancionado pecuniariamente por la policía.

Había también un libro de actas, sellado por la policía, en el que debía llevarse noticia circunstanciada de todas las sesiones de los maestros de taller, realizadas para "tratar sobre los medios necesarios para evitar los nuevos abusos que se noten y los inconvenientes que el reglamento ofrezca en la práctica". Este libro corría a cargo del maestro mayor. Las copias de las actas de las sesiones debían ser pasadas a conocimiento del Intendente de Policía, pues correspondía a éste promover la aprobación de las adiciones y supresiones al reglamento acordadas por la asamblea.

Finalmente; en un otro libro y a cargo del maestro mayor, debían anotarse las cantidades de las multas cobradas y de las contribuciones voluntarias.

A efecto de controlar la suspensión del trabajo en los días festivos, el maestro mayor podía nombrar a dos maestros cada quince días para que inspeccionen los talleres. Así se garantizaba la fiel observancia del reglamento.

La estricta reglamentación del funcionamiento del taller artesanal concluyó creando un mundo cerrado, el que se colocaba al margen de él salía prácticamente de la sociedad y despectivamente era calificado como "vago". "Todo oficial que no esté inscrito en alguna matrícula, o que estándolo, no concurra regularmente a algún taller, será considerado como vago".

## **b) Reglamento del gremio de sastrería**

**N**os vamos a referir al reglamento del gremio de sastres porque es tanto o más ilustrativo que el documento, interiormente glosado acerca de las particularidades del trabajo durante gran parte del siglo XIX.

La organización gremial era vertical y no ofrecía la menor huella de democratismo en favor de oficiales y aprendices. Los maestros eran la autoridad superior e indiscutida, el taller estaba al servicio de ellos. Gozaban de mucho predicamento en el campo político y formaban parte de una categoría social respetable.

En el artículo primero de dicha disposición normativa se dice que los oficiales de taller "estarán inmediatamente sometidos a sus respectivos maestros"; éstos, a su turno, dependían del "maestro mayor" del gremio. Este último podía convocar a la Junta de Maestros y debía ser "puntualmente obedecido". Los que no respondían al llamado sufrían pena pecuniaria "de cuatro reales a dos pesos". El Alcalde estaba obligado a cubrir la multa si a él se debiese la falta de citación.

El maestro no solamente era el amo del taller, sino que a su vez, debía responder de todo lo que ocurriese en él. Estaba obligado a depositar en la policía una fianza de doscientos pesos, "para contestar con ella a las responsabilidades que le sobrevinieren por razón de su oficio".

Cada año se elevaba la nómina de oficiales matriculados en los talleres, primero al maestro mayor y luego a la Policía (artículo tercero).

El desplazamiento de los oficiales entre uno y otro taller podía ser obstaculizado por la oposición de los maestros, en cuyo caso era preciso recabar licencia del maestro mayor, "quien podrá darla con conocimiento de causa, oyendo al maestro que hace la oposición". El oficial resultaba parte del taller y no podía fácilmente emanciparse de su disciplina. No había llegado el momento de la "libertad de trabajo", tan cara a la burguesía.

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, el perjudicado podía recurrir al maestro mayor, quien "mandará inmediatamente su apremio en el cuartel de la policía y no saldrá (el maestro incumplido) sino cuando haya hecho entrega de la obra" (artículo quinto). Si la falta hubiese sido cometida por culpa de uno de los oficiales, éste perdía la cuarta de remuneración pendiente. En caso de disputa el maestro mayor actuaba como juez (artículo séptimo).

El maestro y oficiales no se debían únicamente al taller, sino que la reglamentación de los gremios tenía, también la finalidad de normar las buenas relaciones de aquellos con el resto de la población. A fin de que

los clientes no quedasen burlados se estableció que "todo maestro u oficial que pretenda ausentarse de esta ciudad, dará aviso al maestro mayor y al público por medio de "La Epoca" con una anticipación de diez días al menos". Las sanciones: el contraventor no podía "volver a abrir su tienda"; el que se hubiese ausentado debiendo perdía toda posibilidad de volver a ser admitido en el gremio" y los acreedores calificarán sus créditos ante la Policía, para ser pagados con el valor de la fianza dada por el ausente según el artículo segundo". No era permitido dar con las puertas al público, pues estaba establecido que los talleres no interrumpirían su funcionamiento: "siempre que tengan urgencia de salir (los maestros) dejarán uno que los represente para conservar el orden entre los oficiales y atender a los marchantes que concurran" (artículo diez).

Había prohibición expresa en caso de que los oficiales faltasen a los talleres y se establecían sanciones para los falleros: la primera vez, multa de dos reales "y en caso de reincidencia sufrirán un arresto a juicio del maestro mayor, sin que pueda pasar su duración de ocho días".

En el reglamento también se encuentran algunas disposiciones de protección a los oficiales. El artículo catorce puntualiza que los maestros estaban obligados a proporcionar a sus dependientes trabajo durante toda la semana "a proporción de lo que sepan"; en caso de no haber el suficiente pedido de obras en el taller, el oficial podía realizar trabajos por su propia cuenta. "El maestro que por descuido o por mal manejo no ocupe a los oficiales, les pagará el diario de todos los días que por esta causa los tenga desocupados".

Luego viene el detalle minucioso de las pruebas a las que debían someterse los oficiales para poder abrir taller en clase de maestro. El aspirante debía demostrar un completo perfeccionamiento en su arte, de manera que su obra estuviese garantizada y no fuese en desmedro del gremio. Requisitos para el examen:

1) el tribunal estaba constituido por el maestro mayor y los maestros convocados al efecto, ante el cual debía presentarse el solicitante;

2) la prueba consistía en el dibujo y trazado de la obra indicada por el tribunal, que después de cortarla estaba obligado a "trabajarla personalmente en presencia del maestro mayor y los maestros de la Junta examinadora". Sólo en caso de que se considerase perfecta la obra y se comprobasen en "el solicitante suficientes conocimientos" se le otorgaba certificado de aprobación. Documento que permitía presentar solicitud de licencia "ante el señor Intendente de Policía". En caso de reprobación, "la Junta examinadora señalará a su juicio el tiempo necesario" para que el oficial se perfeccionase en el oficio.

Era atribución del maestro mayor inspeccionar las licencias de todos los maestros, a fin de velar por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el reglamento (artículo diez y siete).

El gremio vela celosamente por la buena calidad de las obras ejecutadas en los talleres. El artículo diez y ocho establece que el maestro mayor era el "único juez competente para entender en las demandas que versen sobre lo bueno o malo de las obras". La propia estructura del gremialismo no permitía que ninguna autoridad extraña impusiese sus normas a los talleres. Para que el maestro mayor pudiese llenar sus deberes y, consiguientemente, hacer cumplir sus determinaciones estaba autorizado a demandar la cooperación del Intendente de Policía, en caso de resistencia "opuesta a sus órdenes o al pago de las multas".

Los que hubiesen instalado talleres sin observar los requisitos del reglamento o éstos funcionasen en el interior de las casas, se colocaban al margen del gremio y no regían para ellos "las prerrogativas concedidas a los maestros" (artículo veintiuno).

El extranjero que deseaba instalarse como cabeza de un taller de sastrería, estaba obligado a sujetarse a todo lo prevenido en el reglamento y a rendir el examen que pusiese en evidencia su capacidad, todo conforme a lo establecido en el artículo veintidós.

Al igual que los otros gremios, los sastres desarrollaron un amplio programa de protección social. No se trataba de algo extraordinario, sino de un fenómeno normal dentro de la estructura artesanal, habiendo sido una de sus finalidades la defensa de la integridad moral y física de los trabajadores (artículos 23 al 32).



Se estableció un "fondo de socorro", donde confluían las multas recaudadas. Ese fondo servía para auxiliar a los maestros u oficiales enfermos y que no contaban con recursos para su curación, "con tal de que su enfermedad no provenga de sus vicios". El monto de la ayuda estaba librado al buen criterio del maestro mayor. En caso de muerte se recurría a dicho fondo para "pagar los gastos de un entierro moderado y decente".

La contribución inicial de un peso y la semanal de dos reales sirvieron para crear un "fondo de habilitación", cotización a la que estaban obligados todos los maestros y el que no lo hacía así perdía "su capital y el derecho de ser habilitado".

La habilitación buscaba ayudar a los maestros a superar dificultades económicas momentáneas. "El maestro que se hallare sin medios para pagar a sus oficiales, acudirá a lo del maestro mayor, para que, con conocimiento de causa, le haga dar con el tesorero la cantidad necesaria" (artículo veinte y seis).

Los préstamos de habilitación debían ser reembolsados en el término de ocho días y no soportaban interés alguno. El maestro incumplido debía abonar "un interés de cuatro reales por los ocho días siguientes. Pasando éstos, el maestro mayor ordenará el pago bajo apremio y no consiguiéndolo por este medio, pedirá al señor Intendente el remate de las fianzas que hubiese hecho".

Estaba previsto (artículo treinta) que en caso de aumentar el "fondo de habilitación", hasta llegar a quinientos pesos dice el reglamento, se harían préstamos para "los negocios que quieran emprender los maestros, y que sean relativos al oficio, debiendo en este caso pagar el que tome prestado el rédito del uno por ciento mensual". El interés regía únicamente para los préstamos destinados a negocios particulares; los destinados al pago de los oficiales estaban libres de todo gravamen.

"El maestro que quiera separarse de la sociedad de fondos podrá hacerlo" (artículo treinta y dos), pero se le devolvían únicamente las sumas correspondientes al capital, las resultantes de los intereses pasaban a beneficiar a la sociedad.

El detalle de la manera cómo, según los reglamentos glosados más arriba, los oficiales para alcanzar la categoría de maestros debían previamente demostrar un alto nivel de habilidad en su arte y esto ante un tribunal designado en el seno mismo del gremio, nos trae a la memoria las competencias periódicas a las que debían someterse los maestros cantores y que han sido inmortalizadas en la obra de Ricardo Wagner.

Los artesanos pidieron al Gobierno apruebe sus reglamentos gremiales (subrayando que Belzu "se desvive por dar protección a las clases industriales") y ponga mayor énfasis en la adopción de medidas proteccionistas, a fin de evitar que la pequeña industria basada en los gremios se vea perjudicada por la competencia de las mercancías de ultramar. Todo lo anterior se desprende del texto del memorial elevado a las autoridades por José María Aliaga y Gregorio Ríos, maestros mayores del gremio de sastres. Según dichos personajes, el reglamento gremial tenía como objeto sistematizar el trabajo en los talleres, "moralizar a la considerable porción de oficiales que forman este gremio" y establecer la recíproca y común protección. A continuación se podía leer la demanda de medidas proteccionistas: "Al hacer esta presentación, sean permitidos, aprovechando de la oportunidad, manifestar al Supremo Gobierno, el deseo que asiste a todos los maestros del gremio de sastrería para que el Gobierno se sirva dictar una medida eficaz, que prohíba absolutamente la internación de ropa cosida". Los artesanos sostenían que la medida no perjudicaría en absoluto a la población dada la elevada calidad del trabajo y que estaba garantizada por los gremios. El sistema de prohibiciones -se dice en el memorial- es odioso y perjudicial, porque puede privar al país de obras perfectas que son producto del genio europeo, "la prohibición retardaría los adelantamientos del país. Estas dos razones no militan en favor del oficio de sastrería, porque es tal su naturaleza, que más allá de ciertos límites no admite perfección. Los maestros de La Paz, y de toda la República, pueden lisonjearse de haber llegado a este último grado". Mas, en ese momento no se trataba de disputar alrededor de la perfección de las obras ejecutadas por los artesanos criollos, sino del torpedeo de los precios bajos de las mercancías del exterior. En el fondo, tampoco se trataba de relieves la posibilidad de que los artífices criollos facturasen mejor ropa cosida que las máquinas europeas, sino de evitar, por todos los medios, la creciente cesantía de maestros y oficiales.

"Priva (la importación de ropa cosida) a los nacionales de esa ocupación (la sastrería), que se hace necesario proporcionarla, porque es grande el número de los que se contraen al oficio de la sastrería, tanto por el mucho consumo, cuanto por la facilidad de aprendizaje. En fuerza de estas razones, esperamos

que el señor Presidente de la República, que tanto se desvive por dar protección a las clases industriales, se dignará acceder a nuestro pedido”.

Debe notarse que el documento no dice nada sobre el elevado costo de la producción nacional, íntegramente basada en el trabajo manual, con herramientas rudimentarias y una técnica antiquísima. Los talleres artesanal se tambaleaban debido a que la gran masa de mercancías foráneas bombardeaban las fronteras. La alarma artesanal estaba, pues, plenamente justificada.

¿Qué principio esgrimían los artesanos? El sagrado principio de la supervivencia, no como individuos simplemente sino como corporación gremial. Defendían desesperada y apasionadamente un régimen social y económico que se derrumba inevitablemente. ¿Atisbos socialistas? No. La salvación del pequeño y primitivo taller fue declarada como ley suprema.

La lista de los maestros artesanos que encabezaron la reorganización de sus respectivos gremios es la siguiente:

Carpinteros: Tomás Parabecino, Santiago Castillo, Juan Moncada, José María Fernández, Melchor Jemio, Joaquín Arce, Juan Biserra, Simeón Aranda, José Camilo La Torre, Valeriano Villamil, a ruego de D. Fernando Gutiérrez, Simón Flores, Favián Beneto, Valentín Laura, José María Aranda, a ruego de Julián Oquendo, Luis Jiménez, Bernardo Castillo, José María Fuentes, a ruego de D. Antonio Muñecas lo hizo Miguel Salinas, a ruego de Manuel Fernández, Apolinar Nava, José Ampuero, Gregorio Herrera, Juan Salas, José María Cardozo, Julián Manzano, a ruego de D. Mariano Pacheco, Toribio Michel, José Benito Cuentas, Fernando Ayala. No debe perderse de vista que a ruego del maestro artesano Melchor Zamorano estampó su firma y rúbrica nada menos que Casimiro Corral.

En la anterior lista aparecen muchos maestros artesanos cuya influencia social y política nadie puede poner en duda y que, sin embargo, no sabían escribir ni siquiera sus nombres. El atraso del país también se reflejaba en el primitivismo cultural.

Casimiro Corral no era un simple firmante. Salido de un hogar de artesanos, supo elevarse hasta las cumbres más elevadas del intelecto. El futuro autor de “Doctrina del Pueblo” estaba ya en ese entonces profundamente arraigado en el movimiento obrero.

Entre los sastres se contaban José María Aliaga, Gregorio Ríos, Domingo Mercado, Valentín Palacios, Vicente Torrealba, José Ugarte, Manuel Ponce, Mariano Boyán, Antonio Medina, Francisco Zorrillo, José María Benavides, Francisco Beltrán, Ciriaco Muñoz, Leandro Aranda, Justo Quiroz, Basilio Miranda, Manuel Vareta, Marcelino Esquivel, José Benito Villar, Juan de la Cruz Tarifa, Mariano Rodríguez, José María Oviedo Aliaga, Eduardo Larrea, Federico Fischer, Manuel Calderón, Manuel Luna.

## 5 LAS ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Parte de la política educacional del Gobierno estaba destinada a procurar la debida preparación de los artesanos, así permanecía fiel a su idea de apuntalar a los gremios y de poner a salvo la técnica heredada de la Colonia. Ezequiel Salvatierra<sup>9</sup> nos proporciona los siguientes datos sobre la suerte corrida por las escuelas de arte y oficios.

El 30 de abril de 1826 abrió sus puertas la primera escuela de este tipo, obedeciendo lo dispuesto por el Decreto de 28 de febrero de 1826, dictado por Simón Bolívar y por sugerencia del Prefecto de La Paz, el entonces coronel Andrés de Santa Cruz. Funcionó catorce años, “habiéndose clausurado en 1840 por causas políticas y la guerra intestina provocada por los caudillos ambiciosos”. El general Belzu reorganizó la Escuela profesional de Artes y Oficios, el 20 de septiembre de 1851, habiendo sido su primer director el maestro Evaristo Reyes, profesor graduado en Francia. “El local fue adquirido por el general Belzu con su propio peculio” y -según el mismo Salvatierra- estuvo ubicado en la calle Figueroa (actual escuela “Vicenta Eguino”). El día de la inauguración de este instituto profesional se desplomó uno de los corredores, habiendo muerto treinta personas y Belzu salió ileso de una manera milagrosa.

9.- Ezequiel Salvatierra, “Proceso histórico del obrerismo en Bolivia”, e “Historia del gremio de carpinteros” (los originales en los archivos de E. Z.).



Ezequiel Salvatierra, animador de las organizaciones artesanales  
y autor de una historia del gremio de carpinteros

Entre los primeros maestros artesanos graduados en estos establecimientos podemos citar a los siguientes:

Carpinteros: Lucas Aranda, José María Hurtado, Lucas Esteves, José María Fuentes, Santiago Castillo, José María Tarifa.

Sastres: José María Aliaga, Miguel Chávez, Tiburcio Lemus, N. Palenque, Pablo Verástegui, Francisco Ficher, José María Benavides.

Mucho más tarde, el 17 de febrero de 1886, se funda la Escuela de Artes y Oficios "Don Bosco", durante el gobierno de Mariano Baptista y habiendo sido su inmediato inspirador el padre Luis Costamagna. Este instituto otorgó el primer título profesional, refrendado por la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz, a Ezequiel Salvatierra, en las ramas de ebanistería y carpintería, con fecha 30 de octubre de 1902.

El primero de mayo de 1928 se estableció la Escuela municipal de Artes y Oficios, Fundada por Vicente Mendoza López, Presidente del Concejo Municipal de La Paz, bajo el Gobierno de Hernando Siles. La Federación Obrera del Trabajo coadyuvó en este proyecto, que desgraciadamente fracasó por "maquinaciones subterráneas del clero".

El gobierno popular de Belzu, siempre interesado en destituir los privilegios de la aristocracia, instauró la enseñanza encaminada a fortalecer a los artesanos y la actividad productiva de los talleres. Su idea central era que la educación debía dejar de ser el privilegio de una minoría. Esta tesis está contenida en el decreto de 6 de agosto de 1853. La instrucción pública debía servir para que los obreros se capacitasen lejos de circunscribirse a graduar doctores y curas.

La mencionada disposición legal dice en uno de sus considerandos: "con el arribo del Gobierno a esta capital ("la muy leal y valerosa ciudad de Cochabamba") se ha acabado de convencer prácticamente de los graves inconvenientes que resultan a la sociedad de reducir la instrucción pública tan sólo a las ciencias que conducen al foro y al altar".

Las facilidades que se daban para alcanzar las mencionadas carreras, conspiraban -según las autoridades- contra las necesidades del país y las exigencias que nacían de la reducida población, de la protección que demandaban el trabajo de la tierra y el perfeccionamiento de las nacientes industrias. El exclusivo fomento a las carreras jurídicas y eclesiásticas era considerado como un perjuicio para la mayoría nacional. Belzu sostenía que el sistema de educación que imperaba había contribuido a cegar muchas fuentes de riqueza, "privándose la Nación de infinitos vehículos que pueden conducirla a su prosperidad y engrandecimiento".

Después de analizar la experiencia de veintinueve años de existencia independiente del país, se llega a la conclusión de que era preciso establecer en cada Departamento "el aprendizaje más análogo al clima, al carácter de sus habitantes, a sus propias inclinaciones, y aun a los recursos que posee", todo con el fin de impulsar en diferentes regiones el florecimiento de las artes o de las ciencias. Esta especie de división del trabajo entre los diversos pueblos tenía la ambición de llevar la prosperidad y la abundancia para toda Bolivia. En tales consideraciones se basaba el establecimiento de escuelas de artes y oficios en determinadas ciudades.

Copiamos la parte dispositiva del decreto de referencia:

"Artículo 2º- En las mismas capitales (La Paz y Cochabamba) se establecen Colegios de Artes y Oficios, que serán regidos por el plan que oportunamente se dictará, destinados al aprendizaje gratuito de los jóvenes menos acomodados de la sociedad.

"Artículo 3º- En las ciudades de Oruro y Potosí, los colegios que hoy existen, se reducirán a la enseñanza teórica y práctica de la mineralogía y demás actividades análogas a este ramo".

El decreto estaba fechado el año "45 de la Independencia y quinto de la libertad".

Rafael Reyeros dedica un capítulo de su "Historia de la educación en Bolivia" <sup>10</sup> a "los institutos de artes

---

10.- Rafael Reyeros, "Historia de la educación en Bolivia", La Paz, 1952.

y oficios de Belzu" y por él sabemos que la Escuela fundada por Bolívar fue clausurada por Ballivián por "considerarla inútil". No podía esperarse otra cosa del portavoz de la casta aristocratizante; para él no existía la necesidad de educar y capacitar a los artesanos.

A Joaquín de Aguirre, Ministro de Instrucción, le correspondió ejecutar las ideas de Belzu, apoyar e impulsar el establecimiento de escuelas de artes y oficios.

Los cronistas, inspirados por prejuicios sociales y hasta racistas, hablan de un Belzu que se dedicaba a encanallecer a las masas y no del gobernante que tanto empeño puso en educar a las masas obreras, en politizarlas y proporcionarles conocimientos técnicos.

"Las escuelas nombradas traducían los ideales populistas de Belzu. Las masas artesanas -no existía aún el proletariado, producto del maquinismo- supervivían el espíritu gremial de la Edad Media. Tenían sus instituciones de beneficencia, su santo patrono. El caudillo no sólo les echaba monedas, como acentúa la historia, ni los enleñaba con sus arengas de marcado tinte socialista. De un socialismo fabiano. Les dio también escuelas de manualidades. Si Rodríguez las inició en Bolivia, Belzu las cultivó con especial predilección".

El Ministro Aguirre dio un pase sumamente atrevido para la época. Mediante decreto de 18 de agosto de 1853, clausuró las facultades de derecho en La Paz y Cochabamba, confinó su estudio a la Universidad de Sucre, que, a su vez, perdió la facultad de medicina, que fue trasferida a la universidad cochabambina. Este profundo reformador mantuvo, contradictoriamente, intactas las facultades de teología en los tres distritos. Se impidió a la juventud concurrir exclusivamente a las facultades de derecho y ciencias políticas, porque -como dice el decreto de referencia- "ha resultado un exorbitante número de abogados con evidente perjuicio de las demás profesiones de utilidad común y particular".

Fue dictado un Reglamento para el funcionamiento de los colegios de artes y oficios y algunas de sus determinaciones eran las siguientes:

- 1) uno de estos colegios utilizó el local del convento de San Francisco de La Paz y el otro la Casa Viedma de Cochabamba;
- 2) la enseñanza era gratuita y para ingresar a los colegios de artes y oficios era preciso tener de doce a quince años y saber leer y escribir;
- 3) según el plan ministerial se estudiaban oficios mecánicos, dibujo lineal y pintura, además de aritmética, elementos de geometría, mecánica, básica, química aplicada a las artes, agricultura y veterinaria. "Podía el Gobierno extenderla a otros ramos, cuidando de conservar su espíritu mutualista y práctico".

El Gobierno de Belzu dejó sentado que con el impulso a las escuelas de artes y oficios quería apartar a los bolivianos del "primero de los males públicos: la falta de ocupación, de la ociosidad profesional, de la mayor parte de los ciudadanos".

El Reglamento fue formulado por Rafael Bustillo el 3 de octubre de 1853 y definía la naturaleza y finalidades del colegio de artes y oficios "como un internado y externado cuyo objeto es dar a la juventud de las clases pobres de la sociedad, la instrucción moral y artística, que es necesaria para formar jóvenes útiles y laboriosos, amantes del orden y de su patria".

Con poco observar se descubre que Belzu y sus partidarios buscaban elevar a los artesanos para que pudiesen convertirse en un sostén del Gobierno, es decir, del orden constituido. La instrucción de las masas era concebida como una forma de alejarlas de todo extremismo político peligroso.

Eran los propios maestros artesanos los que enseñaban en las escuelas de artes y oficios. Tenía derecho a sueldo únicamente el que instruía a doce discípulos. Iba en su provecho el producto del trabajo de los alumnos internos y externos, "hasta el primer examen". Cuando acreditaban la destreza de "oficiales", "el maestro determinaba la cantidad que le correspondía en el valor de cada artefacto". La mitad de las ganancias de los internos correspondían al colegio y los externos hacían suyo el producto de sus obras.

En las obligaciones del maestro que oficiaba de profesor estaba la de pagar por su cuenta uno o más

maestros auxiliares, "como suplentes de sus ausencias y enfermedades". Además, debía surtir sus talleres de las mejores herramientas y materiales.

Como las medidas gubernamentales se encaminaban a fomentar la enseñanza de las masas populares, se comenzó estableciendo veinticinco becas en favor de "huérfanos o familias pobres".

El trabajo en los colegios de artes y oficios comenzaba a las cinco de la mañana en verano y una hora más tarde en invierno. La jornada se iniciaba asistiendo a la capilla; luego venía una hora de estudio, las tres de clases científicas", las seis en talleres y las dos dedicadas a funciones religiosas.

En 1855 los alumnos de las dos escuelas de artes y oficios llegaron a la cantidad no despreciable de ciento treinta y cinco. Este dato relievaa la importancia de la orientación impresa a la educación por un Gobierno de raíces populares.

Nos apresuramos a indicar que eso del "socialismo fabiano" de Belzu o sus "lecturas de Marx y Engels" -según sostiene enfáticamente Reyerros- no corresponden a la realidad. Con todo, debe atribuirse a este autor la superchería del "marxismo" del vencedor de Yamparaez y que más tarde ha sido repetida sin el menor análisis crítico. Para desbaratar semejante extremo suficiente será indicar que en esa época ninguna de las obras de Marx y Engels había sido todavía vertida al castellano. Las corrientes mundiales del pensamiento tardaban en ese entonces muchísimo más que ahora hasta llegar al país del altiplano. Simón Rodríguez, por ejemplo, se hizo saintisimoniano en Europa y no en la insular Bolivia.

Faustino Suárez <sup>11</sup>, a su turno, nos hace saber que el ministro Rafael Bustillo, aclarando el contenido del decreto que venimos comentando, explicó, en la Orden de 27 de septiembre del mismo año, que las escuelas de artes y oficios no eran simplemente un conjunto de talleres en los que únicamente se aprendían los oficios persistiendo en procedimientos puramente mecánicos, "sino planteles de artesanos inteligentes, quienes para llegar a serlo deben apoyar la práctica en la teoría, la ejecución en los conocimientos relativos al arte que profesan". En otras palabras, se buscaba nada menos que elevar la calidad de los artesanos, tanto técnica como social.

Suárez está seguro que Belzu reivindicó lo que él llama "el espíritu revolucionario y certero de don Simón Rodríguez, aplastado antes inmisericordemente por una oligarquía aferrada al derecho divino de preeminencias y ciega al movimiento científico y social de los países europeos, y a los derechos naturales de un pueblo".

El educador está en lo cierto cuando pone al desnudo el presunto marxismo de Belzu: "Algunos historiadores y panegiristas de Belzu, dicen que éste conocía el "Manifiesto Comunista" y que leía a Marx y Engels, nosotros creemos que tal afirmación es inexacta, puesto que el "Manifiesto Comunista" si bien fue escrito en 1847 para ser presentado a un congreso obrero próximo, se publicó recién en 1850 en inglés y apareció en la América del Norte en 1871. Por otra parte, en toda la política populista de Belzu no existe ningún principio marxista ni asomo de organización sindical de las clases laborales". El autor usa el término "populista" no en su acepción marxista, sino como sinónimo de popular.

---

11.- Faustino Suárez, "Historia de la Educación en Bolivia", La Paz, 1963.